

S-19

TOMO CXCVIII

DURANGO, DGO., DOMINGO 19 DE ABRIL DE 1998.

No. 32.

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

## PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

## PRIMER SEMESTRE

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 057.-

POR EL QUE SE NIEGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO PROPEDEUTICO DE LA INSTITUCION DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS - DE CANATLAN, DGO. .... PAG. 711

REGLAMENTO INTERIOR.-

DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO. .... PAG. 712

AVISO DE FUSION.-

DE LAS EMPRESAS DESARROLLO LACTEO S.P.R. DE R.L. COMO FUSIONANTE Y FORRAJERA DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. COMO FUSIONADA. .... PAG. 717

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA.-

DE LAS EMPRESAS DESARROLLO LACTEO, S.P.R. - DE R.L. Y FORRAJERA DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997. .... PAG. 718

CONVENIO DE FUSION.-

DE LAS EMPRESAS CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V., COMO FUSIONANTE E INMEX PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO S.A. DE C.V. COMO FUSIONADA. PAG. 720

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

- BALANCES GENERALES.- DE LAS EMPRESAS CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V. E INMEX PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO S.A DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.-..... PAG. 721
- CONVENIO DE FUSION.- DE LAS EMPRESAS CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE Y LAS DIVERSAS INMEX - TORREON, ZACATECAS, S.A. DE C.V. INMEX GLORIETA S.A. DE C.V. E INMEX TLAHUALILLO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONADAS.-..... PAG. 723
- 4 BALANCES GENERALES.- DE LAS EMPRESAS CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V. Y LAS DIVERSAS INMEX TORREON ZACATECAS S.A. DE C.V. INMEX GLORIETA, S.A. DE C.V. E INMEX TLAHUALILLO, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.-..... PAG. 724
- SOLICITUD.- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOSE DE VIÑEDO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA SOLICITAR CUATRO CONCESSIONES DE TRANSPORTE PARA SITIOS CON TAXI METRO.-..... PAG. 728
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GTO., RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO ALICIA SIFUENTES PONCE, QUIEN FALLECIO EL DIA 16 DE MARZO DE 1997, EN LA CIUDAD DE EL RESBALON, MPIO. DE SAN JUAN DEL RIO, DURANGO.-..... PAG. 729
- ACUERDO NO. 15.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TOMADO EN SESION ORDINARIA No. 4 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE DESIGNAN EN SUSTITUCION A DIVERSOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE DISTINTOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES.-..... PAG. 730
- ACUERDO No. 17.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE -- SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS - PARA EL DISEÑO, ELABORACION E IMPRESION DE LA DOCUMENTACION QUE SERA UTILIZADA PARA EL PROCESO ELECTORAL 1998.-..... PAG. 735
- EDICTO.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LIC. HUGO MARIO GARZA SANCHEZ, RAQUEL LEYLA ARREOLA FALIAD Y LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO APODERADOS DE BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE MADERAS Y DI MENCIONADOS DURANGO, S.A. DE C.V.-..... PAG. 739

## COORDINACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES

ACUERDO No.057

Vista y estudiada la solicitud de fecha 3 de noviembre de 1997, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por la Ing. Olga María Olivas Carrillo, Representante Legal de la Institución denominada Centro de Estudios de Canatlán ubicada en Domicilio Perimetral Ferrocarril s/n, Colonia 11 de julio, en la Ciudad de Canatlán Durango, para obtener Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior en su modalidad de bachillerato propedéutico con fecha retroactiva al mes de septiembre de 1996 y,

## CONSIDERANDO

I.- Que de la documentación recibida de acuerdo a los requisitos administrativos que señalan los artículos 46 y 50 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se encuentra incompleta, y que no se acreditó la ocupación legal del inmueble, en donde se pretende prestar el servicio educativo, así mismo no presenta el inventario y caracterización de espacios educativos, proyecto educativo y plan de trabajo a mediano plazo y la normatividad que garantice la conducción de los procesos académicos y administrativos.

II.- Que del Estudio Técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Centro de Estudios de Canatlán se desprende que no es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Media Superior en su modalidad de Bachillerato Propedéutico, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 23 de marzo de 1998 emitido por el Coordinador de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, asimismo de conformidad con el anexo "A" del mismo dictamen la CEPPEMS, recomienda:

a) Hacerlo del conocimiento de la comunidad involucrada, incluido el Presidente Municipal de Canatlán, para evitar falsas expectativas en los estudiantes y Padres de Familia.

b) Informar de la capacidad actual de absorción de la demanda en este nivel educativo por parte de las instituciones de Bachillerato, ubicadas en esta región.

1. CBTA No. 28
2. Preparatoria Particular "Quetzalcóatl".
3. Escuela Comercial Técnica "Josefa Oniz de Domínguez".
4. CECyTED No. 04
5. Preparatoria Abierta.

III.- Que de igual manera en la documentación referente al desarrollo del proceso educativo según el artículo 53 del mismo reglamento no se presenta:

1. La justificación de la demanda social, ni la organización y distribución de cargas acádemicas por perfiles de docentes
2. No se incluye el calendario escolar ni horarios de trabajo y/o clases.

IV.- Que el inmueble que ocupa la institución educativa, no reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; tampoco acompañó los planos autorizados por perito especializado, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, no ha comprobado su preparación profesional, ni ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa no cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas del Nivel de Bachillerato.

VII.- Que la Institución Educativa no ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y no ha sido aprobado por la Coordinación de Escuelas Particulares.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 33 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 10, y 21, fracciones X, XVI, y los Artículos 154 y 161 de la Ley de Educación del Estado y en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, se emite el siguiente:

**ACUERDO 057 por el que se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior modalidad de bachillerato propedéutico para alumnos de ambos sexos.**

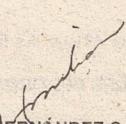
## RESOLUTIVOS:

UNICO.- Se niega el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la impartición de Educación Media Superior en modalidad de bachillerato propedéutico a la Institución denominada Centro de Estudios de Canatlán ubicada en la calle Perimetral ferrocarril Col. 11 de julio, en la Ciudad de Canatlán, Dgo. siendo el representante legal la Ing. Olga María Olivas Carrillo.

## TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de marzo de 1998.

  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO****SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO****REGLAMENTO INTERIOR****1997****REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE  
DURANGO****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.**- LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACION ABIERTA EN LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD Y POR EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

**ARTICULO 2º.**- CUANDO EN ESTE REGLAMENTO SE HAGA REFERENCIA AL ORGANISMO, SE ENTENDERÁ DE HECHO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 3º.**- SON FUNCIONES DEL ORGANISMO:

I.- ORGANIZAR Y OPERAR EN EL ESTADO DE DURANGO, LOS SERVICIOS

DE SALUD A POBLACION ABIERTA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL Y DE REGULACION Y CONTROL SANITARIOS CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ACUERDO DE COORDINACION;

II.- ORGANIZAR EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO;

III.- REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO;

IV.- PROponer y FORTALECER LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD;

V.- CONOCER Y APLICAR LA NORMATIVIDAD GENERAL EN MATERIA DE SALUD, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, A FIN DE PROponer ADECUACIONES A LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y ESQUEMAS QUE LOGREN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO;

VI.- REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD;

VII.- PROMOVER LA AMPLIACION DE LA COBERTURA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, APOYANDO LOS PROGRAMAS QUE PARA TAL EFECTO ELABORE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL;

VIII.- NORMAR Y OPERAR EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACION, ASI COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS QUE FIJA LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL.

IX.- PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA CAPACITACION EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TECNICOS;

X.- INTEGRAR UN ACERVO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE FACILITE A LAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES COMPETENTES, LA INVESTIGACION, ESTUDIO Y ANALISIS, DE RAMAS Y ASPECTOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SALUD

XI.- DIFUNDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y A LA POBLACION EN GENERAL, A TRAVES DE PUBLICACIONES Y ACTOS ACADEMICOS, LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION, ESTUDIO Y ANALISIS Y DE RECOLPILACION DE INFORMACION, DOCUMENTACION E INTERCAMBIO QUE REALIZA;

XII.- OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERISTICAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, ASI COMO COORDINAR Y OPERAR EL SISTEMA UNICO DE INFORMACION PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.

XIII.- PROMOVER LA ACTUALIZACION, DIFUSION Y OBSERVANCIA DEL PLAN ESTATAL MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN SALUD PARA POBLACION ABIERTA.

XIV.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, ASI COMO LAS APORTACIONES QUE RECIBA DE OTRAS PERSONAS O INSTITUCIONES; Y

XV.- LAS DEMAS QUE SE LE CONFIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ARTICULO 4º.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL ORGANISMO CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA:

I.- JUNTA DE GOBIERNO;

II.- DIRECCION GENERAL, Y

III.- COMISARIO.

ARTICULO 5º.- EL ORGANISMO CONDUCIRA SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACION NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO, DEL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.

## CAPITULO II

### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 6º.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- POR UN PRESIDENTE QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

II.- POR LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, Y EDUCACION CULTURA Y DEPORTE;

III.- POR UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL;

IV.- POR UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, QUE SERA DESIGNADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

V.- CONTRALORIA ESTATAL; Y

VI.- DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO LOS REPRESENTANTES SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV TENDRAN EL CARÁCTER DE VOCALES, CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PODRA INVITAR A LAS SESIONES DE DICHO ORGANO A REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES O ESTATUALES QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO DEL ORGANISMO, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO HABRA UN SUPLENTE. EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EL DIRECTOR GENERAL Y EL COMISARIO PARTICIPARAN EN LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ, PERO SIN VOTO.

LOS CARGOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO, SERAN HONORIFICOS Y POR SU DESEMPEÑO NO SE PERCIBIRA RETRIBUCION, EMOLUMIENTO O COMPENSACION ALGUNA.

ARTICULO 7º.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- DEFINIR, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATUALES, LAS POLITICAS EN MATERIA DE SALUD A SEGUIR POR EL ORGANISMO;

II.- APROBAR LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS DEL ORGANISMO Y PRESENTARLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU TRAMITE ANTE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL;

III.- EVALUAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TECNICOS APROBADOS;

IV.- VIGILAR LA CORRECTA APPLICACION DE LOS RECURSOS ASIGNANDOS AL ORGANISMO;

V.- APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANICA BASICA DEL ORGANISMO, ASI COMO LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN;

VI.- ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES PERIODICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL;

VII.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PUBLICO;

VIII.- APROBAR LA CREACION DE NUEVAS UNIDADES DE INVESTIGACION, CAPACITACION Y SERVICIO;

IX.- AUTORIZAR LA CREACION DE COMISIONES DE APOYO Y DETERMINAR LAS BASES DE SU FUNCIONAMIENTO;

X.- DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE INVERSION QUE SE PROPONGAN;

XI.- EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS PLANES DE TRABAJO QUE SE PROPONGAN, ASI COMO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESUPUESTALES Y ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTEN A SU CONSIDERACION;

XII.- APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, LAS POLITICAS, BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE DEBA CELEBRAR EL ORGANISMO CON TERCEROS, Y

XIII.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS.

ARTICULO 8º.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

I.- REPRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO;

II.- VIGILAR LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

III.- PROponer a la JUNTA DE GOBIERNO para su ANALISIS Y APROBACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO;

IV.- CONVOCAR LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO PRESIDIRLAS Y DIRIGIR LOS DEBATES;

V.- SOMETER A VOTACION LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES Y RESOLVER LOS EMPATES CON VOTO DE CALIDAD.

VI.- DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y COMBATIR LOS DAÑOS A LA SALUD QUE SE GENEREN O PUEDAN GENERAR POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DISPONIENDO PARA TAL EFECTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.

VII.- AUTORIZAR LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS, BECAS, COMISIONES, RECONOCIMIENTOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL, EN CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

VIII.- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LE CONFIERAN EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL CONCURRENTE Y GENERAL, ASI COMO LAS QUE COMPETAN AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

**ARTICULO 9º.**- LOS VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PARTICIPAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO CON DERECHO A VOZ Y VOTO;

II.- VIGILAR QUE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE EJECUTEN;

III.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU ANALISIS Y APROBACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, Y

IV.- LAS DEMAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES.

**ARTICULO 10º.**- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO NOMBRARA A UN SECRETARIO, QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LLEVAR EL REGISTRO DE LAS MISMAS;

II.- HACER LLEGAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA LA CONVOCATORIA, EL ORDEN DEL DIA Y LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR;

III.- ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA CON VOZ, PERO SIN VOTO;

IV.- INFORMAR, A QUIEN CORRESPONDA, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA, CON EL CONSENTIMIENTO DEL PRESIDENTE;

V.- FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES, Y

VI.- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTICULO 11º.**- LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERA SESIONAR ORDINARIAMENTE CADA CUATRO MESES Y PODRA HACERLO EXTRAORDINARIAMENTE CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO.

**ARTICULO 12º.**- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARA VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

**ARTICULO 13º.**- PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS, EL PRESIDENTE CONVOCARA A LA JUNTA DE GOBIERNO CON UNA ANTICIPACION DE SIETE DIAS HABILES Y REMITIRA EL ORDEN DEL DIA Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTICULO 14º.**- PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, EL PRESIDENTE CONVOCARA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO CUANDO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACION, REMITIENDOLES EL ORDEN DEL DIA Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTICULO 15º.**- EN CASO DE SUSPENSION DE UNA SESION, DEBERA COMUNICARSE SIN DEMORA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EXPLICANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

**ARTICULO 16º.**- EN CADA SESION CELEBRADA SE LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRA UN RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS, SEGUIDO POR EL ACUERDO QUE AL EFECTO SE EMITA.

**ARTICULO 17º.**- EL ACTA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE SOMETERA A LA CONSIDERACION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL PLENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SIGUIENTE SESION, DEBIENDO SER FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA QUE ASISTIERON.

#### CAPITULO IV

##### DE LA DIRECCION GENERAL

**ARTICULO 18º.** EL DIRECTOR GENERAL, TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS ASIGNEN A LOS SERVICIOS DE SALUD, PUDIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE DICHAS ATRIBUCIONES.

##### ARTICULO 19º.- FUNCIONES:

I.- REPRESENTAR AL ORGANISMO EN LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS FUNCIONES DEL MISMO;

II.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO;

III.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ORGANISMO, ASI COMO DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, AMBITO DE COMPETENCIA Y RETRIBUCIONES CON APEGO AL PRESUPUESTO APROBADO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

#### CAPITULO III

IV.- EJERCER LOS ACTOS QUE SE LE ORDENE, PUDIENDO DELEGAR ESA FACULTAD EN OTROS SERVIDORES PUBLICOS, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

V.- PROPOSER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS POLITICAS GENERALES DEL ORGANISMO;

VI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ORGANISMO;

VII.- PRESENTAR, A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACION LOS PLANES DE TRABAJO, PROPUESTA DE PRESUPUESTO, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL ORGANISMO;

VIII.- FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL ORGANISMO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

IX.- INSTRUMENTAR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA MEJOR APLICACION DE LOS RECURSOS;

X.- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL;

XI.- REALIZAR TAREAS EDITORIALES Y DE DIFUSION RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL ORGANISMO;

XII.- SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS Y CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO;

XIII.- PLANEAR Y DIRIGIR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;

XIV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ACOMPAÑANDO LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE SE LE REQUIERAN, Y

XV.- ELABORAR, SUSCRIBIR, FORMALIZAR Y TRAMITAR LOS CONTRATOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO, CON SUJECCION AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

XVI.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O LE CONFIERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

## CAPITULO V

### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 20º.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DEL ORGANISMO, ESTE CONTARA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

I.- DIRECCION GENERAL;

II.- DIRECCIONES DE HOSPITALES DE DURANGO, GOMEZ PALACIO, LERDO, SANTIAGO PAPASQUIARO, SANTA MARIA DEL ORO Y PSIQUIATRICO DE DURANGO;

III.- JURISDICCIONES SANITARIAS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y RODEO, Y

IV.- LAS DEMAS QUE SE AUTORIZEN EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVA APPLICABLE.

LA ORGANIZACION ESTRUCTURAL DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REFERIDAS, ESTARA EN FUNCION A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

LA DIRECCION GENERAL, PARA EFECTOS DE ORGANIZAR, OPERAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD CORRESPONDIENTES A LA ATENCION MEDICA, DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, CUENTA CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FUNCIONAL:

I.- DIRECCION GENERAL;

- A)- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS,
- B)- DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORIA INTERNA,
- C)- DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA EN SALUD,
- D)- CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA,
- E)- SECRETARIA PARTICULAR,
- F)- COMUNICACION SOCIAL

II.- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD;

- A)- DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA Y MEDICINA PREVENTIVA,
- B)- DEPARTAMENTO DE SALUD REPRODUCTIVA,
- C)- DEPARTAMENTO DE FOMENTO PARA LA SALUD,
- D)- DEPARTAMENTO DE REGULACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD,
- E)- DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL.

III.- DIRECCION DE REGULACION SANITARIA:

- A)- DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL,
- B)- DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE BIENES INSUMOS Y SERVICIOS.

IV.- DIRECCION DE PLANEACION:

- A)- DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y DESARROLLO
- B)- DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y EVALUACION
- C)- DEPARTAMENTO DE INFORMATICA.

V.- DIRECCION ADMINISTRATIVA:

- A)- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
- B)- DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACION DEL PAGO
- C)- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
- D)- DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
- E)- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

## CAPITULO VI

## DEL ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTICULO 21º.** EL ORGANO DE VIGILANCIA, SE INTEGRARA POR UN COMISARIO PROPIETARIO, QUIEN SERA EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y UN SUPLENTE QUE SERA EL CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO SE REALICEN DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGAN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTO APROBADOS;

II.- ANALIZAR Y EVALUAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;

III.- RECOMENDAR A LA JUNTA DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR GENERAL LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL ORGANISMO Y, EN SU CASO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS;

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON VOZ, PERO SIN VOTO;

V.- PRESENTAR SU OPINION SOBRE LOS INFORMES QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO,

VI.- EJERCER LAS FACULTADES QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIAS A LAS MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES Y LAS DEMAS QUE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE CONFIERAN.

CAPITULO VII  
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**ARTICULO 22º.** DURANTE LA AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL, LA ATENCION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, QUEDA A CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EL DIRECTOR GENERAL DESIGNE POR ACUERDO.

**ARTICULO 23º.** LAS AUSENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SERAN CUBIERTAS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR QUE AL EFECTO SE DESIGNEN, PREVIO ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL.

CAPITULO VIII  
DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.

**ARTICULO 24º.** EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

I.- LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DE COORDINACION;

II.- LOS DERECHOS QUE TENGA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y RECURSOS QUE LE TRANSFIERAN LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL;

III.- LAS APORTACIONES QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN;

IV.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS ANALOGOS QUE RECIBA DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

V.- LAS CUOTAS DE RECUPERACION QUE RECIBA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE;

VI.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES Y DEMAS INGRESOS QUE OBTENGA DE LA INVERSION DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES;

VII.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y

VIII.- EN GENERAL TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ENTRAÑEN UTILIDAD ECONOMICA, O SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTIMACION PECUNIARIA Y QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

CAPITULO IX  
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**ARTICULO 25º.** SERA FACULTAD EXCLUSIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.

**ARTICULO 26º.** LA INICIATIVA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO SERA FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y DE CUANDO MENOS DOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

## TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

*[Handwritten signatures over the signature block]*  
C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

## VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

*[Handwritten signature over the signature block]*  
C. ING. FRANCISCO GAMBOA HERRERA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION EN EL ESTADO DE DURANGO.

*[Handwritten signature over the signature block]*  
C. LIC. FERNANDO TOVAR Y DE TERESA  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE BENEFICENCIA PUBLICA, Y REPRESENTANTE DE SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL

*[Handwritten signature over the signature block]*  
C. ING. EMILIANO GOMEZ CAMARGO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE EN EL ESTADO DE DURANGO.

*[Handwritten signature over the signature block]*  
C. ENF. BERNARDA PEREZ MORENO  
SECRETARIA DE LA SECC. 88 Y REPRESENTANTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

*[Handwritten signature over the signature block]*  
C. DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO.

*[Handwritten signature over the signature block]*  
C.C.P. Y M.A. LETICIA GUTIERREZ VIGORE  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y COMISARIO DE LA JUNTA GOBIERNO.

**RESOLUCION DE FUSION  
DE  
DESARROLLO LACTEO, S. DE P.R. DE R.L.**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N°. 3,201, DEL TOMO 121 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 15, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE FUSION QUE DESARROLLO LACTEO, S.P.R. DE R.L. CELEBRO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y FORRAJERA DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L., COMO FUSIONADA.

COMO RESULTADO DE LA FUSION, EL TOTAL DEL ACTIVO Y PASIVO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUSIONADA PASAN A LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE ACEPTA PAGAR EL PASIVO QUE SE LE TRANSIERE EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS POR LA FUSIONADA, SEGUN CONSENTIMIENTO DE LOS ACREDITADORES.

ESTA PUBLICACION POR UNICA VEZ SE REALIZA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES APPLICANDO SUPLETORIAMENTE, CON EL FIN DE INFORMAR A AQUELLOS TERCEROS INTERESADOS EN ESTA RESOLUCION DE FUSION, MISMA QUE SURTIÓ EFECTOS CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997, DE LO CUAL SE TOMO NOTA AL INSCRIBIRSE EL CONVENIO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL CREDITO RURAL DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO EN EL LIBRO NÚMERO I-V-23 A FOLIOS 87-88, BAJO EL NÚMERO 38 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998.

SE ADJUNTA LOS BALANCES PRACTICADOS POR LAS SOCIEDADES FUSIONADAS Y FUSIONANTE AL 31 DEDICEMBRE DE 1997.

Gómez Palacio, Dgo., a 19 de Marzo de 1998.

C.P. GERARDO MARTIN SOBERON

Fecha Impresión: 04/FEB/98

## FORRAJERA DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L.

BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 97

## ACTIVO

Efectivo	19,059	0.5
Cuentas por Cobrar	(5,941,015)	(147.2)
Inventario de Mercancías	318,174	7.9
Otros Activos Circulantes	187,267	4.6
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>-5,416,515</b>	<b>134.2</b>
Inmuebles Ganado y Equipo al 1	6,497,127	161.0
Depreciación Acumulada	(2,744,098)	(68.0)
Revaluación de Activos Fijos	13,213,723	327.4
Depreciación Acumulada	(7,522,055)	(186.4)
<b>TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO</b>	<b>9,444,697</b>	<b>234.0</b>
Inversiones en Acciones	3,500	0.1
Otros Activos	4,528	0.1
<b>= ACTIVO TOTAL</b>	<b>4,036,210</b>	<b>100.0</b>

## PASIVO

Proveedores	99,289	2.5
Prestamos No Bancarios	1,818,370	45.1
Otros Pasivos Circulantes	6,866,328	170.1
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>8,783,987</b>	<b>217.6</b>
Creditos Bancarios Largo Plazo	0	0.0
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>
<b>= PASIVO TOTAL</b>	<b>8,783,987</b>	<b>217.6</b>

## CAPITAL

Capital Social	78,861	2.0
Reservas y Ut. Ejercicios Ante	(11,376,459)	(281.9)
Superávit por Actualización	2,400,342	59.5
Resultados del Ejercicio	4,149,479	102.8
<b>= CAPITAL CONTABLE</b>	<b>4,747,777</b>	<b>117.5</b>
<b>= PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>4,036,210</b>	<b>100.0</b>

DESARROLLO LACTEO, S.P.R. DE R.L.

BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 97

## ACTIVO

Efectivo	9,210,025	10.3
Cuentas por Cobrar	10,674,293	11.9
Inventario de Mercancías	16,159,641	18.1
Otros Activos Circulantes	883,995	1.0
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>36,927,954</b>	<b>41.3</b>
Immuebles Ganado y Equipo al C	36,111,294	40.4
Depreciación Acumulada	( 7,167,443)	( 8.0)
Revaluación de Activos Fijos	40,291,744	45.1
Depreciación Acumulada	( 16,860,658)	( 18.9)
<b>TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO</b>	<b>52,374,937</b>	<b>58.6</b>
Inversiones en Acciones	9,000	0.0
Otros Activos	16,925	0.0
<b>= ACTIVO TOTAL</b>	<b>89,328,816</b>	<b>100.0</b>

## PASIVO

Proveedores	2,564,899	2.9
Prestamos No Bancarios	564,431	0.6
Otros Pasivos Circulantes	( 748,961)	( 0.8)
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>2,380,359</b>	<b>2.7</b>
Creditos Bancarios Largo Plazo	0	0.0
<b>TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0.0</b>
<b>= PASIVO TOTAL</b>	<b>2,380,359</b>	<b>2.7</b>

## CAPITAL

Capital Social	262,360	0.3
Reservas y Ut. Ejercicios Ante	19,535,887	21.9
Superavit por Actualización	22,255,858	24.9
Resultados del Ejercicio	44,894,352	50.3
<b>= CAPITAL CONTABLE</b>	<b>86,948,457</b>	<b>97.3</b>
<b>= PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>89,328,816</b>	<b>100.0</b>

RESOLUCION DE FUSION  
DE  
CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 3,160, DEL TOMO 125 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 15, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE FUSION QUE CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V. CELEBRO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE E INMEX PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA.

COMO RESULTADO DE LA FUSION, EL TOTAL DEL ACTIVO Y PASIVO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUSIONADA PASAN A LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE ACEPTA PAGAR EL PASIVO QUE SE LE TRANSIERE EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS POR LA FUSIONADA, SEGUN CONSENTIMIENTO DE LOS ACREDITORES.

ESTA PUBLICACION POR UNICA VEZ SE REALIZA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON EL FIN DE INFORMAR A AQUELLOS TERCEROS INTERESADOS EN ESTA RESOLUCION DE FUSION, MISMA QUE SURTIO EFECTOS CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997, DE LO CUAL SE TOMO NOTA AL INSCRIBIRSE EL CONVENIO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO BAJO EL NUMERO 2,293, DEL LIBRO 1-A, SECCION SOCIEDADES Y PODERES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1997.

SE ADJUNTA LOS BALANCES PRACTICADOS POR LAS SOCIEDADES FUSIONADAS Y FUSIONANTE AL 31 DEDICIEMBRE DE 1997.

Gómez Palacio, Dgo., a 10 de Marzo de 1998.

C.P. ALBERTO MARTIN SOBERON

CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	Importe	%	
1) Efectivo e Inversiones en Valores	119,334.3	18.12	(1)
2) Cuenta Corriente por Cobrar	2,399.0	0.38	(2)
3) Otras Cuentas y Debitos por Cobrar	3.5	0.00	(3)
4) Inventario de Mercancías	224.2	0.03	(4)
5) Inventario de Consumos Internos	0.0	0.00	(5)
6) Otros Activos Circulantes	326.1	0.05	(6)
7) TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	122,287.1	18.57	(7)
8) Inmuebles y Equipo al Costo	0.0	0.00	(8)
9) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(9)
10) Revaluación de Activo Fijo	0.0	0.00	(10)
11) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(11)
12) TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO	0.0	0.00	(12)
13) OTROS ACTIVOS	536,343.4	81.43	(13)
14) = ACTIVO TOTAL	658,630.5	100.00	(14)
PASIVO	0.00		
15) Proveedores	0.0	0.00	(15)
16) Cuenta Corriente por Pagar	11,716.6	1.78	(16)
17) Créditos Bancarios C. Plazo	0.0	0.00	(17)
18) Otros Pasivos Circulantes	0.4	0.00	(18)
19) TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	11,717.0	1.78	(19)
20) Créditos Bancarios L. Plazo	0.0	0.00	(20)
21) Otros Créditos a L. Plazo	0.0	0.00	(21)
22) TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.0	0.00	(22)
23) OTROS PASIVOS	0.0	0.00	(23)
24) = PASIVO TOTAL	11,717.0	1.78	(24)
CAPITAL	0.00		
25) CAPITAL CONTABLE MINORITARIO	0.0	0.00	(25)
26) Capital Social	648,335.7	98.44	(26)
27) Reservas y Ut. Ejercicios Ant.	(2,049.7)	(0.31)	(27)
28) Superávit por Actualización	1,330.0	0.20	(28)
29) Resultado del Ejercicio	(702.5)	(0.11)	(29)
30) CAPITAL CONTABLE MAYORITARIO	646,913.5	98.22	(30)
31) = CAPITAL CONTABLE	646,913.5	98.22	(31)
32) = PASIVO MAS CAPITAL	658,630.5	100.00	(32)

INMEX PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
(MILES DE PESOS)

	Importe	%	
<b>ACTIVO</b>			
1) Efectivo e Inversiones en Valores	44.9	2.00	(1)
2) Cuenta Corriente por Cobrar	0.0	0.00	(2)
3) Otras Cuentas y Documentos por Cobrar	0.0	0.00	(3)
4) Inventario de Mercancías	0.0	0.00	(4)
5) Inventario de Consumos Internos	0.0	0.00	(5)
6) Otros Activos Circulantes	67.9	3.02	(6)
<b>7) TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>112.8</b>	<b>6.02</b>	<b>(7)</b>
8) Inmuebles y Equipo al Costo	38.7	1.72	(8)
9) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(9)
10) Revaluación de Activo Fijo	4.2	0.19	(10)
11) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(11)
<b>12) TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO</b>	<b>42.9</b>	<b>1.91</b>	<b>(12)</b>
<b>13) OTROS ACTIVOS</b>	<b>2,033.0</b>	<b>93.06</b>	<b>(13)</b>
<b>14) = ACTIVO TOTAL</b>	<b>2,248.7</b>	<b>100.00</b>	<b>(14)</b>
<b>PASIVO</b>			
15) Proveedores	0.0	0.00	(15)
16) Cuenta Corriente por Pagar	305.1	13.57	(16)
17) Créditos Bancarios C. Plazo	0.0	0.00	(17)
18) Otros Pasivos Circulantes	906.6	40.32	(18)
<b>19) TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>1,211.7</b>	<b>53.88</b>	<b>(19)</b>
20) Créditos Bancarios L. Plazo	0.0	0.00	(20)
21) Otros Créditos a L. Plazo	0.0	0.00	(21)
<b>22) TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	<b>(22)</b>
<b>23) OTROS PASIVOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	<b>(23)</b>
<b>24) = PASIVO TOTAL</b>	<b>1,211.7</b>	<b>53.88</b>	<b>(24)</b>
<b>CAPITAL</b>			
<b>25) CAPITAL CONTABLE MINORITARIO</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	<b>(25)</b>
26) Capital Social	1,923.4	85.53	(26)
27) Reservas y Ut. Ejercicios Ant.	2,472.7	109.96	(27)
28) Superávit por Actualización	4,988.8	221.85	(28)
29) Resultado del Ejercicio	(8,347.9)	(371.23)	(29)
<b>30) CAPITAL CONTABLE MAYORITARIO</b>	<b>1,037.0</b>	<b>46.12</b>	<b>(30)</b>
<b>31) = CAPITAL CONTABLE</b>	<b>1,037.0</b>	<b>46.12</b>	<b>(31)</b>
<b>32) = PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>2,248.7</b>	<b>100.00</b>	<b>(32)</b>

**RESOLUCION DE FUSION  
DE  
CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V.**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA №. 2.962, DEL TOMO 116 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN ANTONIO ALANIS ROMO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 15, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, SE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE FUSION QUE CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V. CELEBRO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y LAS DIVERSAS INMEX TORREON ZACATECAS, S.A. DE C.V., INMEX GLORIETA, S.A. DE C.V. E INMEX TLAHUALILLO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONADAS.

COMO RESULTADO DE LA FUSION, EL TOTAL DEL ACTIVO Y PASIVO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS FUSIONADAS PASAN A LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

LA SOCIEDAD FUSIONANTE ACEPTA PAGAR EL PASIVO QUE SE LE TRANSIERE EN LA FORMA Y TERMINOS PACTADOS POR LAS FUSIONADAS, SEGUN CONSENTIMIENTO DE LOS ACREDITADORES.

ESTA PUBLICACION POR UNICA VEZ SE REALIZA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON EL FIN DE INFORMAR A AQUELLOS TERCEROS INTERESADOS EN ESTA RESOLUCION DE FUSION, MISMA QUE SURTIÓ EFECTOS CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997, DE LO CUAL SE TOMO NOTA AL INSCRIBIRSE EL CONVENIO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO BAJO EL NUMERO 2114, DEL LIBRO 1-A, SECCION SOCIEDADES Y PODERES DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1997.

SE ADJUNTA LOS BALANCES PRACTICADOS POR LAS SOCIEDADES FUSIONADAS Y FUSIONANTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

Gómez Palacio, Dgo., a 10 de Marzo de 1998.

C.P. ALBERTO MARTIN SOBERON

CORPORACION INMEX, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
(MILES DE PESOS)

	ACTIVO	Importe	%	
1)	Efectivo e Inversiones en Valores	119,334.3	18.12	(1)
2)	Cuenta Corriente por Cobrar	2,399.0	0.38	(2)
3)	Otras Cuentas y Deutos, por Cobrar	3.5	0.00	(3)
4)	Inventario de Mercancías	224.2	0.03	(4)
5)	Inventario de Consumos Internos	0.0	0.00	(5)
6)	Otros Activos Circulantes	326.1	0.05	(6)
7)	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	122,287.1	18.57	(7)
8)	Inmuebles y Equipo al Costo	0.0	0.00	(8)
9)	Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(9)
10)	Revaluación de Activo Fijo	0.0	0.00	(10)
11)	Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(11)
12)	TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO	0.0	0.00	(12)
13)	OTROS ACTIVOS	536,343.4	81.43	(13)
14)	= ACTIVO TOTAL	658,630.5	100.00	(14)
	PASIVO			
15)	Proveedores	0.0	0.00	(15)
16)	Cuenta Corriente por Pagar	11,716.6	1.78	(16)
17)	Creditos Bancarios C. Plazo	0.0	0.00	(17)
18)	Otros Pasivos Circulantes	0.4	0.00	(18)
19)	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	11,717.0	1.78	(19)
20)	Creditos Bancarios L. Plazo	0.0	0.00	(20)
21)	Otros Creditos a L. Plazo	0.0	0.00	(21)
22)	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.0	0.00	(22)
23)	OTROS PASIVOS	0.0	0.00	(23)
24)	= PASIVO TOTAL	11,717.0	1.78	(24)
	CAPITAL			
25)	CAPITAL CONTABLE MINORITARIO	0.0	0.00	(25)
26)	Capital Social	648,335.7	98.44	(26)
27)	Reservas y Ut. Ejercicios Ant.	(2,048.7)	(0.31)	(27)
28)	Supervit por Actualización	1,330.0	0.20	(28)
29)	Resultado del Ejercicio	(702.5)	(0.11)	(29)
30)	CAPITAL CONTABLE MAYORITARIO	646,913.6	98.22	(30)
31)	= CAPITAL CONTABLE	646,913.6	98.22	(31)
32)	= PASIVO MAS CAPITAL	658,630.5	100.00	(32)

INMEX TLAHUALILLO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	Importe	%	
1) Efectivo e Inversiones en Valores	44.8	0.70	(1)
2) Cuenta Corriente por Cobrar	0.0	0.00	(2)
3) Otras Cuentas y Docitos por Cobrar	0.0	0.00	(3)
4) Inventario de Mercancías	0.0	0.00	(4)
5) Inventario de Consumos Internos	0.0	0.00	(5)
6) Otros Activos Circulantes	86.8	1.36	(6)
7) TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	131.6	2.06	(7)
8) Inmuebles y Equipo al Costo	0.0	0.00	(8)
9) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(9)
10) Revaluación de Activo Fijo	0.0	0.00	(10)
11) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(11)
12) TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO	0.0	0.00	(12)
13) OTROS ACTIVOS	6,280.8	97.94	(13)
14) = ACTIVO TOTAL	6,392.4	100.00	(14)
 <b>PASIVO</b>			
15) Proveedores	0.0	0.00	(15)
16) Cuenta Corriente por Pagar	103.4	1.62	(16)
17) Créditos Bancarios C. Plazo	0.0	0.00	(17)
18) Otros Pasivos Circulantes	329.7	5.16	(18)
19) TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	433.1	6.78	(19)
20) Créditos Bancarios L. Plazo	0.0	0.00	(20)
21) Otros Créditos a L. Plazo	0.0	0.00	(21)
22) TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.0	0.00	(22)
23) OTROS PASIVOS	0.0	0.00	(23)
24) = PASIVO TOTAL	433.1	6.78	(24)
 <b>CAPITAL</b>			
25) CAPITAL CONTABLE MINORITARIO	0.0	0.00	(25)
26) Capital Social	7,701.2	120.47	(26)
27) Reservas y Ut. Ejercicios Ant.	1,826.0	28.57	(27)
28) Superávit por Actualización	(3,273.7)	(51.21)	(28)
29) Resultado del Ejercicio	(294.2)	(4.60)	(29)
30) CAPITAL CONTABLE MAYORITARIO	5,959.3	93.22	(30)
31) = CAPITAL CONTABLE	5,959.3	93.22	(31)
32) = PASIVO MAS CAPITAL	6,392.4	100.00	(32)

INMEX GLORIETA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
(MILES DE PESOS)

	Importe	%	
<b>ACTIVO</b>			
1) Efectivo e Inversiones en Valores	21.5	1.37	(1)
2) Cuenta Corriente por Cobrar	1,540.6	98.17	(2)
3) Otras Cuentas y Doc. por Cobrar	0.0	0.00	(3)
4) Inventario de Mercancías	0.0	0.00	(4)
5) Inventario de Consumos Internos	0.0	0.00	(5)
6) Otros Activos Circulantes	7.2	0.46	(6)
<b>7) TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,569.3</b>	<b>100.00</b>	(7)
8) Inmuebles y Equipo al Costo	0.0	0.00	(8)
9) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(9)
10) Revaluación de Activo Fijo	0.0	0.00	(10)
11) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(11)
<b>12) TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	(12)
<b>13) OTROS ACTIVOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	(13)
<b>14) = ACTIVO TOTAL</b>	<b>1,569.3</b>	<b>100.00</b>	(14)
<b>PASIVO</b>			
15) Proveedores	0.0	0.00	(15)
16) Cuenta Corriente por Pagar	800.1	50.98	(16)
17) Créditos Bancarios C. Plazo	0.0	0.00	(17)
18) Otros Pasivos Circulantes	302.4	19.27	(18)
<b>19) TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>1,102.5</b>	<b>70.25</b>	(19)
20) Créditos Bancarios L. Plazo	0.0	0.00	(20)
21) Otros Créditos a L. Plazo	0.0	0.00	(21)
<b>22) TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	(22)
<b>23) OTROS PASIVOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	(23)
<b>24) = PASIVO TOTAL</b>	<b>1,102.5</b>	<b>70.25</b>	(24)
<b>CAPITAL</b>			
<b>25) CAPITAL CONTABLE MINORITARIO</b>	<b>0.0</b>	<b>0.00</b>	(25)
26) Capital Social	5,457.9	347.79	(26)
27) Reservas y Ut. Ejercicios Ant.	3,346.8	213.27	(27)
28) Superávit por Actualización	0.0	0.00	(28)
29) Resultado del Ejercicio	(8,337.9)	(531.31)	(29)
<b>30) CAPITAL CONTABLE MAYORITARIO</b>	<b>466.8</b>	<b>29.75</b>	(30)
<b>31) = CAPITAL CONTABLE</b>	<b>466.8</b>	<b>29.75</b>	(31)
<b>32) = PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>1,569.3</b>	<b>100.00</b>	(32)

INMEX TORREON ZACATECAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997  
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	Importe	%	
1) Efectivo e Inversiones en Valores	43.3	0.76	(1)
2) Cuenta Corriente por Cobrar	244.0	4.31	(2)
3) Otras Cuentas y Deudas por Cobrar	0.0	0.00	(3)
4) Inventario de Mercancías	0.0	0.00	(4)
5) Inventario de Consumos Internos	0.0	0.00	(5)
6) Otros Activos Circulantes	3.3	0.06	(6)
7) TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	290.6	5.13	(7)
8) Inmuebles y Equipo al Costo	0.0	0.00	(8)
9) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(9)
10) Revaluación de Activo Fijo	0.0	0.00	(10)
11) Depreciación Acumulada	0.0	0.00	(11)
12) TOTAL INMUEBLES Y EQUIPO	0.0	0.00	(12)
13) OTROS ACTIVOS	5,373.3	94.87	(13)
14) = ACTIVO TOTAL	5,663.9	100.00	(14)
PASIVO			
15) Proveedores	0.0	0.00	(15)
16) Cuenta Corriente por Pagar	68.1	1.20	(16)
17) Créditos Bancarios C. Plazo	0.0	0.00	(17)
18) Otros Pasivos Circulantes	117.5	2.07	(18)
19) TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	185.6	3.28	(19)
20) Créditos Bancarios L. Plazo	0.0	0.00	(20)
21) Otros Créditos a L. Plazo	0.0	0.00	(21)
22) TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.0	0.00	(22)
23) OTROS PASIVOS	0.0	0.00	(23)
24) = PASIVO TOTAL	185.6	3.28	(24)
CAPITAL			
25) CAPITAL CONTABLE MINORITARIO	0.0	0.00	(25)
26) Capital Social	5,972.8	105.45	(26)
27) Reservas y Ut. Ejercicios Ant.	293.5	5.18	(27)
28) Superávit por Actualización	1,102.7	19.47	(28)
29) Resultado del Ejercicio	(1,890.7)	(33.38)	(29)
30) CAPITAL CONTABLE MAYORITARIO	5,478.3	96.72	(30)
31) = CAPITAL CONTABLE	5,478.3	96.72	(31)
32) = PASIVO MAS CAPITAL	5,663.9	100.00	(32)

ESTADO DE DURANGO  
MEXICO  
AÑO LXXVII - NÚMERO 131  
DOMINGO 10 DE MARZO DE 1996  
GORES JOSEFINO



REPUBLICA FEDERATIVA MEXICANA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO DE DURANGO  
GOBIERNO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADO DE DURANGO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOSE DE VILLEDO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO LA SIGUIENTE SOLICITUD:

".....ESTA ORGANIZACION A MI CARGO SE DIRIGE A SUS FINAS ATENCIONES - PARA SOLICITARLE DE LA MANERA MAS ATENTA LA AUTORIZACION DE CUATRO CONCESIONES DE TRANSPORTE PARA SITIOS CON TAXIMETRO. ESPERANDO CONTAR -- CON SU APoyo A NUESTRA SOLICITUD, QUEDAMOS ATENTAMENTE....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE -- PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTER-- VENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 10 DE MARZO DE 1996.

## EDICTO:

Publíquese este por dos veces de 10 diez en 10 diez días, Periódico Oficial Gobierno Estado, Periódico Mayor Circulación ésta Entidad, lugares públicos ésta Ciudad, lugares fallecimiento, origen finada y Tabla avisos éste Juzgado, anúnciese radicación expediente número 167/98, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO ALICIA SIFUENTES PONCE, quien falleció el dia 16 diecisésis de marzo 1997, en la Ciudad de El Resbalón, ~~municipio de San Juan del Río, Durango, denunciado por JESUS SIFUENTES PONCE.~~ Cítense personas creanze igual o mejor derecho herencia y acreedores misma, presentense Despacho éste Juzgado deducir derechos les pudieran corresponder dentro presente sucesión dentro término legal 40 días hábiles contados a partir última publicación edictos correspondientes, cualquiera que fuere.- GUANAJUATO, Guanajuato, a 2 (dos) de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

LA SECRETARIA HABILITADA PROVISIONALMENTE  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL



SECRETARIA

C. MARGARITA RODRIGUEZ HUICHAPA.

ACUERDO #15 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1998, POR EL QUE SE DESIGNAN EN SUSTITUCIÓN A DIVERSOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE DISTINTOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES con base en los siguientes :

**C O N S I D E R A N D O S**

PRIMERO.- Que con fecha 24 de febrero fueron designados por este órgano colegiado presidentes, secretarios y consejeros electorales que integrarían los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que una vez instalados dichos órganos electorales, se han recibido las siguientes renuncias :

Cor fecha 2 de abril se recibió renuncia del C. Jesús Hernández Muñiz como Presidente del Consejo Municipal Electoral de TOPIA.

Es conveniente que esta renuncia la cubra el Dr. Ruben Gaxiola Valle, quien ha venido fungiendo como secretario. El cargo de secretario que deja el Dr. Ruben Gaxiola Valle será cubierto por el Ing. Jesús Humberto Millán Romero, quien actualmente funge como segundo consejero propietario. El lugar del Ing. Jesús Humberto Millan será cubierto por su suplente el Sr. Ramón Díaz Díaz. Quedando vacante el lugar del segundo consejero suplente.

Con fecha 27 de marzo se recibió renuncia del C.P. Ricardo Núñez Pérez, al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de GÓMEZ PALACIO.

Esta renuncia obedece a que el C.P. Ricardo Núñez Pérez no dispone de tiempo completo para actuar como Secretario, sin embargo está en disponibilidad de actuar como consejero electoral, por lo que únicamente se

"ES OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

propone un enroque con el Sr. Pablo Arredondo Rodríguez, sexto consejero propietario.

Con fecha 28 de marzo el C. Enrique Esquivel Núñez presentó renuncia como Consejero Electoral en el Consejo Municipal de OTAEZ.

Esta renuncia se cubre con su suplente el Sr. Herminio García Quintero, quedando vacante el lugar del segundo consejero suplente.

Con fecha 3 de abril se recibió renuncia del C. Juan Carlos Contreras Martel como Secretario del Consejo DISTRITAL XV.

Esta renuncia se cubre con la C. Lic. Beatriz Galarza Gonzalez, sexto consejero suplente, en virtud de que la Secretaria suplente tambien presentó renuncia al cargo. Quedando vacante el lugar del secretario suplente y del sexto consejero suplente.

El día 1 de abril presentó renuncia el C. Rodolfo Santana Romero al Cargo de Consejero Electoral en el Consejo Municipal de RODEO.

Esta renuncia se cubre con el C. José Guadalupe Ramos Vargas quedando vacante el lugar del segundo consejero suplente.

Con fecha 2 de abril presentó renuncia el C. Jesús Galarza Mota, tercer consejero propietario del Consejo Municipal de NAZAS.

Esta renuncia se cubre con su suplente Juan de Dios Flores Campa, quedando vacante el lugar del tercer consejero suplente.

Con fecha 1 de abril se recibió renuncia presentada por el C. Jesús Rentería Valenzuela al cargo de Consejero Electoral en el Consejo Municipal de PÁNUCO DE CORONADO.

Esta renuncia se cubre con su suplente el C. Armando Toca Ramírez, quedando vacante el Lugar del cuarto consejero suplente.

"ES OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"

Con fecha 3 de abril se recibió renuncia presentada por el C. Gregorio Paez Castro al cargo de Consejero Electoral en el Municipio de PÁNUCO DE CORONADO.

Esta renuncia se cubre con su suplente el C. Eduardo Rentería Hernández, quedando vacante el lugar del segundo consejero suplente.

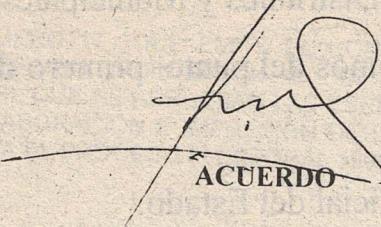
Con fecha 3 de abril se recibió renuncia del C. Ernesto Solís Rodríguez al nombramiento de Secretario Suplente en el Consejo Municipal de TEPEHUANES.

Por otro lado en el Consejo Municipal Electoral de SAN PEDRO DEL GALLO, los CC. José Hernández Barrón y María Concepción Olivas Morales, Consejeros Electorales propietarios, también renunciaron verbalmente a su encargo, proponiendo que su lugar sea ocupado por los CC. Víctor Avila Nevárez y Alicia Segovia Avila, consejeros suplentes quienes han estado asistiendo a las sesiones celebradas.

TERCERO.- Asimismo, por informe del Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Bernardo, se hizo del conocimiento de este órgano comicial que el C. Leonardo Gallegos Solís, quien fuera designado quinto consejero propietario, hasta la fecha no ha sido localizado para citarlo a las sesiones de instalación y subsecuentes, habiendo asistido en su lugar el C. Ramón Corral Ruiz, primer consejero suplente. Por lo tanto ha quedado vacante el lugar del primer consejero suplente.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las ausencias y renuncias presentadas y a fin de garantizar el buen desarrollo del proceso electoral, este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 116 fracción IV del Código Estatal Electoral emite el siguiente

"ES OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE TODO CIUDADANO VOTAR EN LAS ELECCIONES"



**ACUERDO**

I.- Se designan en sustitución a los siguientes funcionarios electorales :

TOPIA	PRESIDENTE PROPIETARIO	RUBEN GAXIOLA VALLE
	SECRETARIO PROPIETARIO	JESUS HUMBERTO MILLAN
	SEGUNDO CONSEJERO PROPIETARIO	RAMON DIAZ DIAZ
GOMEZ PALACIO	SECRETARIO PROPIETARIO	PABLO ARREDONDO RODRIGUEZ
	SEXTO CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO NUNEZ PEREZ
OTAEZ	SEGUNDO CONSEJERO PROPIETARIO	HERMINIO GARCIA QUINTERO
XV DISTRITO	SECRETARIO PROPIETARIO	BEATRIZ GALARZA GONZALEZ
RODEO	TERCER CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE RAMOS VARGAS
NAZAS	SEGUNDO CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN DE DIOS FLORES CAMPA
PANUCO DE CORONADO	SEGUNDO CONSEJERO PROPIETARIO	EDUARDO RENTERIA HERNANDEZ
	CUARTO CONSEJERO PROPIETARIO	ARMANDO TOCA RAMIREZ
SAN PEDRO DEL GALLO	TERCER CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR AVILA NEVAREZ
	SEXTO CONSEJERO PROPIETARIO	ALICIA SEGOVIA AVILA
SAN BERNARDO	QUINTO CONSEJERO PROPIETARIO	RAMON CORRAL RUIZ

- 2.- Comuníquese a los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, las nuevas designaciones en los términos del punto primero de este Acuerdo.
- 3.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 4 de fecha 15 de abril de 1998, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARROA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES CASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER  
GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTISTEBAN  
ITURRALDE

LIC. MARTIN S. GONZALEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ  
RODRÍGUEZ

PROFR. LUIS CARLOS QUIÑONES  
HERNÁNDEZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO



ACUERDO NÚMERO 17 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DURANGO EN SESIÓN ORDINARIA No. 4º. DE FECHA MIERCOLES 15 DE ABRIL DE 1998, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL PROCESO ELECTORAL 1998.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR EL TIPO Y LAS CARACTÉRISTICAS DE LA PAPELERÍA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORALES CONSISTENTES EN: BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS; ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (CASILLAS ESPECIALES), ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES, RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CONSTANCIAS, QUE SE HABRÁN DE UTILIZAR EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 1998 PARA RENOVAR LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS 39 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN LA GEOGRAFÍA ESTATAL.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO DOCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, FACULTA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA REALIZAR EL DISEÑO E IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES ELECTORALES.

TERCERO.- QUE EL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 116 FRACCIONES XXX Y XXXIV ESTABLECE LA FACULTAD AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DICTAR LOS ACUERDOS Y PREVISIONES DESTINADOS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE NUESTRO ORDENAMIENTO ELECTORAL, ASÍ COMO VELAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL.



CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SEÑALA QUE CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL PREPARAR LOS PROYECTOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO, RELATIVOS A SU IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y POR SU PARTE EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN III, FACULTA A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA COADYUVAR EN DICHA ACTIVIDAD.

QUINTO.- QUE CON FECHA 13 DE ENERO DE 1998 EN SESIÓN ORDINARIA No. 1, SE INTEGRARON DIVERSAS SUBCOMISIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DE NUESTRO ORDENAMIENTO ELECTORAL, SIENDO UNA DE ELLAS LA SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DE FORMAS Y PAPELERÍA ELECTORAL, INTEGRADA POR LOS CC. CONSEJEROS ING. GABRIEL MONTES CASAS, MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ, LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS, ASÍ COMO EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROPIO INSTITUTO C.P. JESÚS M. TERRONES CABRERA

SEXTO.- QUE ESTA SUBCOMISIÓN SE REUNIÓ EN VARIAS OCASIONES CON EL PROPÓSITO DE ELABORAR UN ANTEPROYECTO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS ACTAS QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO DEL 5 DE JULIO DE 1998.

SEPTIMO.- QUE EL ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL SEÑALA QUE PARA LA EMISIÓN DEL VOTO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES, APROBARÁ EL MODELO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN EN LAS ELECCIONES.

OCTAVO.- QUE LA SUBCOMISIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA LLEVÓ A CABO TRES REUNIONES DE TRABAJO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN LAS QUE SE ANALIZARON CON DETALLE LAS DIVERSAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA ELECTORAL Y QUÉ LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PROpusieron DIVERSAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES AL ANTEPROYECTO

NOVENO.- QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ESTIMA PERTINENTE APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, DADO QUE LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS Y QUE ES NECESARIO CONVOCAR A LAS EMPRESAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PAPELERÍA ELECTORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN RESULTE GANADORA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE EL CONSEJO APRUEBE, SE REQUERIRÁ DE UN TIEMPO PRUDENTE PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE IMPRESIÓN NECESARIAS DE LA PAPELERÍA ELECTORAL, PARA DE ESTA FORMA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 PARRAFO DOCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, 116 FRACCIONES I Y XXX; 118 FRACCIÓN XV; 126 FRACCIÓN III, 222 Y 224 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL VIGENTE, SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA EL DISEÑO, ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CONSISTENTES EN: BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS; ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, HOJA DE INCIDENTES, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA GOBERNADOR, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (CASILLAS ESPECIALES), ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES, RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CONSTANCIAS; LAS QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 1998.

**SEGUNDO.-** UNA VEZ APROBADOS EL TIPO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; SE SOLICITA A LA SUBCOMISIÓN DE "GLOSSA, PRESUPUESTO, COMPRAS Y SUMINISTROS" PARA QUE ESTABLEZCA LAS BASES A QUE SE SUJETARÁ LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.-** SE GIREN LAS INSTRUCCIONES PARA QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SEA EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUIEN EJECUTE EL ACUERDO RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LA PAPELERÍA Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN COORDINACIÓN CON LAS SUBCOMISIONES CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.-** SE FACULTA A LA SUBCOMISIÓN "DE ELABORACIÓN DE FORMAS Y PAPELERÍA ELECTORAL" PARA QUE UNA VEZ AUTORIZADA LA EMPRESA QUE ELABORARÁ LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, SE PONGA EN CONTACTO CON ELLA PARA DARLE A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE CONTENDRÁ Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN EL ANEXO No. 1.

ASÍ MISMO SE LE DARÁN A CONOCER LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO No 2. ANEXOS QUE SE AGREGAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- EL DISEÑO GRÁFICO DE LA DOCUMENTACIÓN QUEDA BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA SUBCOMISIÓN, QUIEN DEBE PROTEGERLOS EN CAJA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HASTA EN TANTO SE PROCEDA A SU IMPRESIÓN.

SEXTO.- ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PODER CONTAR EN ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS YA QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES NO LAS PUEDE SUMINISTRAR, SINO HASTA EL DIA 10 DE MAYO DE 1998, SE ACUERDA AUTORIZAR EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE BOLETAS EN TANTO EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENTREGUE LAS LISTAS NOMINALES, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN PLENO TOMARÁ EL ACUERDO CON LAS CANTIDADES EXACTAS.

SEPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NO. 4 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1998, EN LA SALA DE SESIONES DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL ANTE EL SECRETARIO QUE DA FE.-----

PROFR. MANUEL LOZOYA CIGARRA  
PRESIDENTE

LIC. SAMUEL DARIO LUNA CHAIREZ

ING. GABRIEL MONTES GASAS

LIC. FRANCISCO JAVIER GANDARILLA

LIC. JOSE LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE

LIC. MARTÍN S. GONZÁLEZ BRINGAS

ARQ. LÁZARO BECERRIL ORRANTE

ING. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

MTRO. LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

DURANGO, DGO., MEX

E D I C T O

EXP. NO. 846/96

SUS VILLARREAL DIAZ

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas, en el periódico OFICIAL DEL ESTADO; se le hace saber que en el expediente arriba indicado, promovido por los C.C. LICENCIADOS HUGO MARIO GARZA SANCHEZ, RAQUEL LEYLA ARREOLA FALLAD Y LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO Apoderados de BANCOMER, S.A. en su contra de dictó resolución que en lo conducente dice: - - -

Durango, Dgo., a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

Por lo anterior y además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1322, 1324, 1325, 1327 y 1407 del Código de Comercio, se resuelve: - - - - -

PRIMERO.- Ha procedido legalmente la vía Ejecutiva Mercantil intentada. - - - - -

SEGUNDO.- El actor BANCOMER S.A., por conducto de sus apoderados legales LICENCIADOS HUGO MARIO GARZA SANCHEZ, RAQUEL LEYLA ARREOLA FALLAD Y LUIS TOMAS CASTRO HIDALGO, probaron la acción ejercitada en este juicio y los demandados MADERAS Y DIMENSIONADOS DURANGO S.A. DE C.V., así como a los CC. SALVADOR OLAGUEZ OLAGUEZ, BERTHA ELENA MEDINA NEVAREZ DE OLAGUEZ, MARIA BERTHA NEVAREZ ESPARZA VIUDA DE MEDINA, RAUL CORRAL ESPARZA, DORA ESPARZA DE CORRAL, NORMA GRACIELA OLAGUEZ OLAGUEZ, REYNALDA MEZA HURTADO Y JESUS VILLARREAL DIAZ, no justificaron sus excepciones, en consecuencia. - - - - -

TERCERO.- Se condena a los demandados citados en el resolutivo anterior, a que paguen a BANCOMER S.A., por conducto de sus Apoderados legales Lic. HUGO MARIO GARZA SANCHEZ, RAQUEL LEYLA ARREOLA FALLAD Y LUIS TOMAS CASTRO

HIDALGO en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal, más intereses normales a la fecha en que dejaron de pagarse las amortizaciones pactadas en el contrato base de la acción e intereses moratorios vencidos desde esa fecha y los que sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, señalándose para que haga el pago un plazo de cinco días a partir del día en que cause ejecutoria esta resolución. - - - - -

CUARTO.- Se condena a los demandados, al pago de gastos y costas judiciales reguladas conforme a la Ley de Aranceles en vigor. - - - - -

QUINTO.- Se absuelve a los demandados, del pago de los intereses ordinarios que se sigan generando a partir de la fecha en que se constituyeron en mora, reclamados por la parte actora. - - - - -

SEXTO.- En su oportunidad hágase trámite y remate de los bienes embargados en este juicio y con su producto páguese a la parte actora. - - - - -

SEPTIMO.- Notifíquese.- Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma la C. LICENCIADA MARIA LUCILA MARTINEZ ANDRADE, Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Licenciada GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ, Secretaria que da fe.- Dos Firmas ilegibles. - - - - -

- - - - - PUBLICACION

